

REFOLIADO N° 143



BUENOS AIRES, 15 JUL 1992

CIRCULAR CTAV/17

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la venta del paquete accionario mayoritario de la Central Térmica Alto Valle S.A.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

20 de Julio de 1992.

OBJETO: Convenio de Gas del Estado - Acta Complementaria.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Concurso Público Internacional de referencia a fin de adjuntar a la presente el Acta Complementaria que adecua el Convenio de Reconocimiento y Refinanciación Parcial de Deuda, Anexo IV.a del Pliego Licitatorio.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


HAROLDO HECTOR GRISANTI
INTERVENTOR

Entre GAS DEL ESTADO S.E., con domicilio en Adolfo Alsina 1109, Capital Federal, representada en este acto por su Subinterventor Ing. Miguel A. Marizza, en adelante GAS DEL ESTADO, por una parte y por la otra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E., representada por su interventor Señor Haroldo Héctor Grisanti, que constituye domicilio en Lavalle 1554, Capital Federal, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria del Convenio suscripto entre ambas partes con fecha 27/03/92, de reconocimiento y refinanciación parcial de deudas. Consecuentemente con lo acordado por las partes, las cláusulas que se indican quedan modificadas en su redacción tal como se detalla:

PRIMERA: Donde dice: ..."\$ 9.989.877,29 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS)".

Debe decir: ..."u\$s 9.989.877,29 (DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS)".

SEGUNDA: Donde dice: ..."\$ 9.989.877,29 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS)".

Debe decir: ..."u\$s 9.989.877,29 (DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS)".

Donde dice: ... y no más tarde del 1° de diciembre de 1992.

Debe decir: ... y no más tarde del 1° de marzo de 1993.

En cuanto a la cláusula TERCERA del referido convenio queda redactada como sigue:

TERCERA: Las partes convienen que el importe de la deuda reconocida en la cláusula SEGUNDA del presente devengará un interés compensatorio a la tasa LIBO a TREINTA (30) días, vigente el día hábil anterior al inicio de cada período trimestral de intereses, incrementada en medio punto porcentual mensual (LIBOR + 0,5 mensual) calculado sobre saldos vencidos a partir del 1° de abril de 1992.

CUARTA: Donde dice: ... y no más tarde del 1° de septiembre de 1992.

Debe decir: ... y no más tarde del 1° de diciembre de 1992.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 1992.


MIGUEL ANGEL MARIZZA
Subinterventor


HAROLDO HECTOR GRISANTI
INTERVENYOR